



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr. general  
24 de octubre de 2016  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Septuagésimo primer período de sesiones**  
Tema 61 del programa  
**Consolidación y sostenimiento de la paz**

**Consejo de Seguridad**  
**Septuagésimo primer año**

**Carta de fecha 21 de octubre de 2016 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de la República  
Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de adjuntar a la presente un comunicado de prensa publicado por la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas el 21 de octubre de 2016 con respecto a la continuada aprobación forzosa de las “resoluciones sobre sanciones” impuestas por el Consejo de Seguridad contra la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 61 del programa, y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* **Ja Song Nam**  
Embajador  
Representante Permanente



## **Anexo de la carta de fecha 21 de octubre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas**

### **Comunicado de prensa de la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas publica este comunicado de prensa con respecto a la continuada aprobación forzosa de las “resoluciones sobre sanciones” del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra la República Popular Democrática de Corea, que no entrañan ninguna legalidad, moralidad ni imparcialidad.

Las “resoluciones sobre sanciones” contra la República Popular Democrática de Corea aprobadas hasta la fecha por el Consejo de Seguridad son todas ellas documentos delictivos ilegales pergeñados por la arbitrariedad de los Estados Unidos que infringen la Carta de las Naciones Unidas y otras leyes internacionales reconocidas.

La cuestión estriba en que el Consejo de Seguridad sigue pergeñando estas “resoluciones sobre sanciones” contra la República Popular Democrática de Corea con el pretexto de que, según ese órgano, los ensayos nucleares y los lanzamientos de satélites de la República Popular Democrática de Corea representan “amenazas a la paz y la seguridad internacionales”.

Si nuestros ensayos nucleares y nuestros lanzamientos pacíficos de satélites suponen amenazas a la paz y la seguridad internacionales, ¿por qué, entonces, el Consejo de Seguridad nunca ha tenido problemas con los ensayos nucleares y los lanzamientos de satélites realizados por otros países?

¿Acaso tiene potestad el Consejo de Seguridad para prohibir los ensayos nucleares y los lanzamientos de satélites, independientemente de quién los realice?

Si el Consejo de Seguridad está facultado para prohibir los ensayos nucleares y los lanzamientos de satélites, independientemente de quién los lleve a cabo, se plantea de nuevo la cuestión de por qué el Consejo de Seguridad nunca jamás, hasta ahora, ha prohibido los ensayos nucleares ni los lanzamientos de satélites realizados por otros países.

Ya existen importantes tratados internacionales sobre los ensayos nucleares y el desarrollo de satélites y, por lo tanto, los Estados soberanos tienen toda la libertad para adherirse a esos tratados de forma voluntaria.

La República Popular Democrática de Corea solicitó a la Secretaría de las Naciones Unidas que aclarara el fundamento jurídico de las “resoluciones sobre sanciones” contra la República Popular Democrática de Corea impuestas por el Consejo de Seguridad, pero la Secretaría todavía no ha respondido a estas preguntas.

Si no se abordan estas cuestiones, ninguno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas puede aceptar ni aplicar ninguna de las “resoluciones sobre sanciones” del Consejo de Seguridad.

Los Estados Miembros deberían prestar extrema atención a la razón por la que aún no está avanzando el debate sobre la reforma fundamental de un sistema de las Naciones Unidas centrado en los países poderosos, aunque ese debate ha recorrido un largo camino.

Si los Estados Miembros toleran y siguen a ciegas las arbitrariedades de los países poderosos que se están sirviendo indebidamente del Consejo de Seguridad, entonces el Consejo no será sino un espacio en el que los países poderosos pueden campar a sus anchas y comportarse más que nunca como un emperador.

En la 17ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, que se celebró en septiembre de 2016, y en la Reunión Ministerial del Grupo de los 77 que tuvo lugar paralelamente al septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobaron sendas declaraciones en las que se expresaba oposición y rechazo tanto a las “resoluciones sobre sanciones” impuestas por el Consejo de Seguridad como a las sanciones unilaterales de los Estados Unidos y los países occidentales contra la República Popular Democrática de Corea. Esta oposición y este rechazo son una respuesta de la comunidad internacional a las cuestiones planteadas anteriormente y representan la voz de la justicia.

---